



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD



San Luis
amable

SECRETARÍA
GENERAL —
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AÑO 2025
No. 35
San Luis Potosí, S.L.P.
15 de enero de 2025

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 49 fracciones IX y X y 49 Bis de la **Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**, expide la presente:

CONVOCATORIA

A todas las personas jóvenes del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., entre 18 y 29 años a integrar el **Consejo Municipal de seguimiento de políticas públicas en materia de juventud 2025-2027**.

BASES

PRIMERA. Del objeto del Consejo:

- I. Participar con la Dirección de Atención a la Juventud, mediante la presentación de propuestas y opiniones, en el diseño e implementación de las políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes, así como en su seguimiento y evaluación.
- II. Formular observaciones, opiniones, recomendaciones y propuestas para la adecuación o modificación de los planes y programas implementados en materia de juventudes; y
- III. Recabar la opinión de las personas jóvenes de la municipalidad, respecto de las políticas públicas implementadas en materia de juventudes con perspectiva de género, y presentarlas para su conocimiento al titular de Dirección de Atención a la Juventud, generando, en su caso, las propuestas correspondientes.

SEGUNDA. De los integrantes:

El Consejo Municipal de seguimiento de políticas públicas en materia de juventud, se integrará por veinte consejeras y consejeros propietarios; y veinte consejeras y consejeros suplentes, que deben ser personas jóvenes mayores de edad, atendiendo a los principios de paridad de género, igualdad, y no discriminación, serán seleccionadas por el Cabildo de conformidad a esta convocatoria.

TERCERA. Del registro:

Se realizará de forma estrictamente personal, en el plazo comprendido del 16 al 24 de enero del 2025, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, en las instalaciones del Centro Comunitario Progreso, ubicada en Avenida Salk número 1155, Colonia Progreso, de esta Ciudad Capital.

A la presentación de la solicitud de registro se deberá adjuntar:

- I. copia acta de nacimiento;
- II. copia por ambos lados de credencial de elector;
- III. Carta bajo protesta de decir verdad que son residentes del Municipio de San Luis Potosí, adjuntando comprobante de domicilio con antigüedad mínima de 3 meses a la fecha de su presentación.
- IV. Carta bajo protesta de decir verdad que la o el aspirante al Consejo, no ocupa cargo, ni desempeña puesto o comisión alguna dentro de la Administración Municipal, ni presta servicio alguno, ni voluntariado ni prácticas profesionales, o servicio social en cualquiera de las áreas del Gobierno Municipal de San Luis Potosí, S.L.P.
- V. Carta propuesta expedida por alguna institución pública, privada u organización de la sociedad civil;
- VI. Curriculum vitae con información de contacto: email y teléfono; y
- VII. Carta de exposición de motivos en donde exponga las razones por las cuales desea formar parte del consejo en mención.

CUARTA. De los requisitos:

Las personas interesadas en formar parte del Consejo Municipal de las Juventudes, deberán de atender los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía potosina;
- II. Tener entre 18 a 29 años;
- III. Tener residencia mínima de tres años en el Municipio;
- IV. Contar con un aval de alguna instancia pública, privada o social;
- V. No ocupar cargo o función pública al momento de la publicación de la convocatoria, y
- VI. Presentar acta de nacimiento, currículum vitae, carta exposición de motivos.

Las medidas afirmativas buscan irrumpir la lógica de la producción y reproducción de subjetividades basadas en relaciones jerárquicas que tienen como resultado otorgar ventajas a algunas personas y mantener al margen de su goce y disfrute a otras.

En materia de género, estas medidas de carácter temporal buscan encaminar y acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

Por lo que derivado de la renovación del Consejo, su presidencia será reservada para las consejeras que resulten electas.

QUINTA. De los formatos:

En lo referente a los requisitos de la Base TERCERA, se pondrá a disposición el formato de **SOLICITUD DE REGISTRO y CARTAS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, en la cual se manifestará que se cumple con los mencionados requisitos, en el sitio oficial del Ayuntamiento www.sanluis.gob.mx.

SEXTA. Del proceso de selección:

- I. La Secretaría de Bienestar Municipal, recibirá las solicitudes y documentación de las personas aspirantes en el plazo establecido en la Base Tercera, generando el acuse de recibido respectivo, el cual no presentará calificación alguna sobre la idoneidad de lo presentado.
- II. Concluido el plazo de recepción de documentos, la Secretaría de Bienestar Municipal, al momento de la entrega formulará el requerimiento respectivo a las personas participantes cuya documentación presente alguna deficiencia u omisión. Las personas aspirantes contarán con un plazo de 24 horas para subsanar la deficiencia u omisión según sea el caso, contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento respectivo.
- III. Concluidos los plazos anteriores, la Secretaría de Bienestar Municipal revisará que se hayan recibido al menos 40 (cuarenta) solicitudes para integrar el Consejo; y remitirá a la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, los expedientes con la documentación respectiva de las propuestas.
- IV. En caso de que el número de solicitudes sea menor al señalado en la fracción anterior, la convocatoria se declarará desierta, y mediante acuerdo de la Comisión se repondrá el procedimiento en los mismos términos a través de una Segunda Convocatoria.
- V. Agotada la revisión de los expedientes de las personas candidatas, la Presidencia de la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, convocará a sus integrantes al menos con 24 horas de anticipación, para sesionar a efecto de evaluar las propuestas recibidas.
- VI. Evaluadas la totalidad de las propuestas, la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, de manera colegiada realizará la selección de las 20 personas consejeras propietarias y las 20 suplentes, conforme los perfiles que consideren más idóneos de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Se seleccionará para ser consejeras y consejeros a las y los jóvenes que con su conducta y acciones demuestren ser personas líderes, agentes de cambio en la contribución de capital social positivo en el municipio de San Luis Potosí;
 - b) Quienes cumplan con todos los requisitos expuestos en párrafos anteriores, y
 - c) Aquellos expedientes que justifiquen las razones que le impulsan a formar parte del Consejo Municipal de las Juventudes.

- VII.** Una vez seleccionadas las 40 personas aspirantes, la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, remitirá el dictamen respectivo a la Secretaría General del Ayuntamiento para ser agendado en la próxima Sesión de Cabildo y, en su caso, sea aprobado por el máximo órgano de gobierno.
- VIII.** El Presidente Municipal o quien éste designe, tomará protesta a las personas consejeras electas en la Primera Sesión del Consejo y, una vez rendida ésta, hará la declaratoria formal de que ha quedado instalado dicho órgano colegiado, levantándose el acta correspondiente.

SÉPTIMA. Del cargo de las personas consejeras:

- I.** Las personas integrantes del Consejo se desempeñarán por un cargo improrrogable de 2 años a partir de su toma de protesta, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 49 Bis de la Ley de la Persona Joven del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- II.** Los cargos de las personas Consejeras son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su ejercicio.

OCTAVA. De los resultados:

Los resultados serán publicados en las redes sociales del Gobierno Municipal de San Luis Potosí, una vez analizados los expedientes de cada uno de los aspirantes por parte de la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud y aprobados por el H. Cabildo. Así como, de manera personal a los aspirantes que resulten seleccionados.

NOVENA. De los casos no previstos:

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Bienestar Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal, los estrados físicos de la Secretaría de Bienestar Municipal, y en las páginas institucionales.

Se vincula a la Dirección de Comunicación Social, para que lleve a cabo las acciones que resulten necesarias, para garantizar que este instrumento sea difundido en las páginas institucionales.

SEGUNDO. Esta Convocatoria tendrá efectos a partir del día de su publicación. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Bienestar para que publique este instrumento en lugares visibles.

TERCERO. Se vincula a la Secretaría de Bienestar para que realice todas las gestiones y acciones tendentes al cumplimiento de lo previsto en esta Convocatoria.

Dado en sesión ordinaria de cabildo celebrada en Palacio Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., a los 15 días del mes de enero de 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos.
Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.
Rúbrica

Lic. Fernando Chávez Méndez.
Secretario General del H.
Ayuntamiento.
Rúbrica

Lic. Francisco Javier Pedraza Blanco
Presidente de la Comisión Permanente
de Cultura, Recreación, Deporte y
Juventud.
Rúbrica

**Mtro. Edmundo Azael Torrescano
Medina.**
Secretario de Bienestar Municipal.
Rúbrica

Lic. Guillermo Rivera Morales
Encargado de Despacho de la
Dirección de Atención a la Juventud.
Rúbrica